



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA

GAD MUNICIPAL
DE CELICA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República, y el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a las Municipalidades el ejercicio normativo en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, la autonomía política administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, expone en el artículo 264 numeral 1: Los gobiernos municipales entre las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, consta la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, los bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público;

Que, constituyen bienes de dominio privado, entre otros, de conformidad a lo establecido en el literal c) del Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, regularizar y legalizar en la jurisdicción cantonal del Cantón Celica los bienes urbanos, que no tienen propietario aparente;

Que en sesiones del Concejo Municipal de fechas 30 de marzo del 2016 y 08 de abril del 2016 se aprobó la Ordenanza de Legalización de Bienes Mostrencos en el Cantón Celica.

Que, es necesario legalizar a favor del GAD Municipal del cantón Celica bienes inmuebles que se encuentran bajo dominio y uso de esta Institución y no cuentan con título inscrito.

Que en sesiones del Concejo Municipal de fechas 23 de febrero del 2017 y 03 de marzo del 2017 se aprobó la Reforma a la Ordenanza de Legalización de Bienes Mostrencos en el Cantón Celica.

Que el Art. 322 del COOTAD faculta a los Concejos Municipales aprobar o reformar ordenanzas.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA



EXPIDE:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN CELICA

Art. 1.- En el Art. 10 cámbiese el texto "el 50% de avalúo Municipal" por "a 13.44 dólares el metro cuadrado".

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica a los 05 días del mes de mayo del año 2017.

Eco. Manuel Orbe Jumbo
ALCALDE DEL CANTON CELICA

SECRETARIO ENCARGADO

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA, Celica 08 de mayo del 2017, a las 08H30, CERTIFICO: QUE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN CELICA, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, en sesiones ordinarias de fechas 27 de abril de 2017 y 05 de mayo del 2017 respectivamente.- Lo certifico.-

SECRETARIO ENCARGADO DEL CONCEJO GADMCC.


SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA, Celica 08 de mayo del 2017, a las 16H00. RAZON: de conformidad a lo establecido en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en uso de las atribuciones legales remito al señor Alcalde la REFORMA A LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN CELICA, a fin de que sea sancionada u observada de conformidad con la Ley.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA

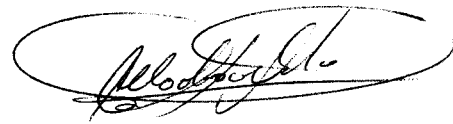
GAD MUNICIPAL DE CELICA




SECRETARIO ENCARGADO DEL CONCEJO GADMCC

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA

SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA.- Que a los 09 días del mes de mayo del 2017 a las 10H00 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose realizado el trámite legal pertinente y por cuanto la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN CELICA, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **LA SANCIONO** para que entre en vigencia, ejecútese y publíquese de acuerdo a lo que establece la Ley.


Ec. Manuel Orbe Jumbo
ALCALDE DEL CANTON CELICA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA

CERTIFICACION: El suscrito Secretario Encargado del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, CERTIFICO, que el señor Alcalde del Cantón Celica SANCIONÓ la REFORMA A LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN CELICA, el 09 de mayo del 2017 a las 10H00, lo Certifico.- Celica, 09 de mayo del 2017.


SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL CONCEJO DEL GADMCC

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA

SECRETARIA GENERAL